



**Mediación
Cultural**



**BASE TÉCNICA
CONCURSO PÚBLICO
Formación: *MEDIACIÓN
CULTURAL***



**EL NUEVO
ECUADOR**

Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación

Ministerio
de Cultura y Patrimonio

BASE TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO PROCESOS DE MEDIACIÓN CULTURAL EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES

1. OBJETIVO

Asignar incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, a través, del concurso público: **PROCESOS DE MEDIACIÓN CULTURAL EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES**, para fomentar la mediación cultural desde nuevas estrategias dialógicas en las que el arte sea un recurso educativo.

También busca promover experiencias significativas y múltiples formas de acercamiento a los productos y prácticas culturales, para así dinamizar procesos sociales, de difusión y formación de públicos de las artes visuales, artes escénicas, artes musicales y expresiones culturales.

2. MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONCURSO

El concurso público de PROCESOS DE MEDIACIÓN CULTURAL EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, cuenta con un presupuesto total de USD \$200.000,000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Concurso Público	Monto total del concurso
PROCESOS DE MEDIACIÓN CULTURAL EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES	USD \$200.000,000

El cual se distribuye de la siguiente forma:

Ganadores	Tipo de postulación	Cobertura
10	Individual o colectiva	\$ 20.000,00*

*El valor final dependerá del dictamen del jurado mismo que será justificado técnica y financieramente.

- Se cubrirá total o parcialmente los gastos de actividades que se relacionen directamente con el proyecto/proceso postulado y que consten en el cronograma de actividades:

Honorarios: Rubros referentes a pagos de equipo técnico y artístico, contrataciones por servicios prestados y similares, pago por derechos de exhibición de obras que constan en el proyecto/proceso.

Logística: Rubros referentes a transporte y movilización.

Equipamiento: Rubros referentes a materiales para el desarrollo de actividades. No se admite equipamiento tecnológico.

Promoción y difusión: Rubros referentes a promoción de actividades, comunicación, pauta y marketing.

Gastos generales: Rubros otros que se consideren necesarios y estén relacionados directamente con el proyecto/proceso.

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO DEL INCENTIVO FINANCIERO ASIGNADO

La modalidad de desembolsos será contra entrega de documentos de avance de ejecución del convenio. El primer desembolso del 60% se realizará por la inversión inicial para la ejecución del objeto del convenio, debiéndose establecer como verificable el siguiente documento:

- Planificación del proyecto/proceso de mediación que incluya actualización de cronograma de actividades y presupuesto.

El segundo desembolso del 40% se realizará con la entrega del informe final, respaldos financieros y acta de cierre suscrita del convenio.

La asignación económica se destinará exclusivamente al financiamiento del proyecto/proceso seleccionado, no pudiendo ser utilizada para otros fines que no estén establecidos en la base técnica vigente.

Plazo del convenio	Tipo de desembolso	Tipo de Garantía
A convenir de acuerdo a la ejecución del proyecto/proceso. Máximo 9 meses.	60% - 40%	Pagaré por el por 60% del monto asignado.

4. PROYECTOS O PROCESOS A LOS QUE SE CONVOCA

El concurso convoca a proyectos/procesos que cumplan con las siguientes características:

- Proyectos/procesos específicos en mediación cultural que incluyan a las artes como recurso educativo.
- Proyectos/procesos integrados por productos o prácticas culturales a ser difundidos por acciones de mediación que generen condiciones de diálogo y participación ciudadana.
- Proyectos/procesos integrados por: gestores culturales, educadores, artistas y curadores nacionales o extranjeros residentes en el Ecuador.
- Proyectos/procesos que tengan una duración de ejecución mínima de tres (3) meses y máxima de seis (6) meses. Este tiempo contempla todas las etapas del proyecto/proceso: producción, ejecución y finalización. Asimismo, a parte, se toma en cuenta un tiempo de tres (3) meses para gestiones administrativas, por lo que el plazo de los convenios se extiende hasta nueve (9) meses, según el caso.
- Proyectos/procesos que propongan al menos un (1) formato de exhibición/presentación y al menos tres (3) acciones de mediación cultural, a través de las artes.
- Proyectos/procesos que cuenten con participación equitativa de género.
- Se priorizará proyectos/procesos que ocurran en territorios descentralizados y/o enfocados a grupos específicos de infancias, juventudes, personas con discapacidad y adultos mayores.
- Proyectos/procesos que cuenten con una propuesta curatorial y un programa de mediación cultural en coherencia con artistas, públicos y las prácticas o productos culturales a mediar.
- Los proyectos/procesos deberán considerar el pago de derechos de exhibición de todas las obras artísticas, en el caso de que se requiera.

5. PROYECTOS O PROCESOS QUE NO PUEDEN POSTULAR

5.1. CONDICIONES GENERALES

No pueden postular los proyectos/procesos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos/procesos que no se alinean al objetivo de este concurso.
- Proyectos/procesos que no pertenezcan al ámbito de las artes y la mediación cultural.
- Dos (2) o más proyectos/procesos de un mismo postulante, sea persona natural o jurídica.
- Un mismo proyecto/proceso postulado por diferentes postulantes.
- Proyectos/procesos que hayan obtenido, por concurso, recursos públicos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias anteriores del Instituto.
- Proyectos/procesos en los que participen funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI).
- Proyectos/procesos producidos con fines publicitarios, de propaganda o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política, y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.

5.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

No pueden postular los proyectos/procesos que tengan una o más de las siguientes características:

- Proyectos/procesos postulados o ejecutados (parcial o totalmente) por una instancia del sector público o instituciones educativas. A la vez se permite gestionar, en caso de requerirse, espacios de exhibición en este tipo de instituciones, siempre y cuando no formen parte de la ejecución directa del proceso.
- Proyectos/procesos cuya programación contemple la participación de artistas, educadores, curadores y gestores culturales extranjeros no residentes en el Ecuador.
- Proyectos/procesos ejecutados fuera del territorio ecuatoriano.

6. POSTULANTES ELEGIBLES

6.1. CONDICIONES GENERALES

- Pueden postular a este concurso las personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador y extranjeros mayores de edad con residencia permanente en el país. Asimismo, personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado y domiciliadas en el Ecuador.
- El/la postulante debe ser integrante del proyecto.
- El/la postulante que inscriba el proyecto en el sistema de postulación, en caso de resultar beneficiario, será quien suscriba el convenio con el IFCI.

6.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

4N/A



7. POSTULANTES NO ELEGIBLES

7.1. CONDICIONES GENERALES

- Los/as servidores públicos de la institución administradora de las líneas de financiamiento, IFCI, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los/as servidores públicos de las áreas sustantivas y funcionarios jerárquicos superiores del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Los servidores/as públicos de las EOD del IFCI que consten como parte de equipos técnicos, beneficiarios indirectos o como postulantes.
- Aquellas personas naturales que mantengan obligaciones económicas pendientes con el IFCI.
- Aquellas personas naturales que no han suscrito el acta de cierre y liquidación del convenio de fomento en proceso de ejecución, salvo excepciones especificadas en bases técnicas determinadas del IFCI.
- Aquellas personas naturales que hayan sido declaradas beneficiarios/as incumplidas y que se encuentren incurso en el tiempo de inhabilitación establecida por el IFCI.
- Los/as miembros del Jurado que formen parte de los equipos técnicos y/o artísticos de proyectos postulantes en la misma convocatoria en la que es evaluador, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

7.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

N/A

8. POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El/la postulante ingresará a la página web del IFCI en el siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/> y, posteriormente se dirigirá al botón de acceso al sistema de postulación ubicado en la parte inferior derecha.

8.1. POSTULACIÓN DE PROYECTOS O PROCESOS

Los interesados en postular deberán presentar su proyecto/proceso en idioma español y en el sistema de postulación dispuesto para el efecto.

- El sistema de postulación es el único medio a través del cual se realizarán postulaciones a los concursos públicos.
- El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el/la postulante tendrá la obligación de acceder para conocer el estado de su postulación de acuerdo a las etapas y cronograma correspondientes.
- Con la presentación de un proyecto/proceso, el/la postulante declara conocer la normativa aplicable al concurso público de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.
- La persona postulante será responsable del uso de las credenciales generadas para el uso del sistema de postulación, de revisar los documentos normativos del concurso, documentación complementaria, los tutoriales para la postulación y del proceso de postulación.
- La persona postulante, debe cumplir con los requerimientos de información y documentación, esta deberá ser clara, veraz y en los formatos requeridos.

- Tener en cuenta que, de resultar beneficiario/a, será la persona que postuló quien suscriba el instrumento legal de compromiso de uso del incentivo y contraparte del IFCI.
- El incentivo no se trasladará a otra persona. Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada.

8.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El/la postulante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://creatividad.gob.ec/>. En la primera pantalla del sistema de postulación accederá a contenidos informativos sobre las convocatorias y sus respectivos detalles, incluye información sobre: cómo participar, contacto, y postulación. Es importante que cada postulante revise previamente la toda la información del concurso al que va aplicar.

8.2.1. CREACIÓN DE CUENTA

Para acceder al sistema deberá considerar los siguientes casos:

- Usuarios del RUAC: No necesitan crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña del RUAC.
- Otros usuarios: En el caso de no pertenecer al RUAC deben crear su cuenta en “Solicitar cuenta” completando los datos solicitados.

8.2.2. SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO A POSTULAR

Una vez realizados los pasos previos, el/la postulante deberá ingresar al sistema de postulación y escoger el ícono que corresponde a este concurso público.

Después de haber ingresado al sistema de postulación, el/la postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan y cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados.

8.3. DOCUMENTOS GENERALES

Recuerde que, para activar la subida de documentos, debe completar lo expuesto con antelación. A continuación, se detallan los requisitos:

- **Personas naturales:** En caso de ser extranjero, visa de residencia permanente emitida por el Estado ecuatoriano.
- **Personas jurídicas:** Nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente.

8.4. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

- Dossier del producto o práctica cultural a mediar, que contenga al menos: descripción del producto o práctica cultural, fotografías, justificación.
- Propuesta curatorial del proceso-producto a mediar (máximo 3 páginas).
- C.V. o Portafolio del equipo de trabajo (educador, gestor cultural, curador, mediador, artista).
- Metodología de mediación cultural, que contenga al menos: descripción de actividades de mediación cultural con las que busca alcanzar el público objetivo y que incluya las artes como recurso educativo.
- Cartas de compromiso de los/as beneficiarios indirectos (personas que integran el equipo de trabajo, al menos artistas y educadores) en el que se declare que serán parte del proceso.

9. ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN

El IFCI a través del o los funcionarios que se designen, realizarán la verificación de la información registrada por el/la postulante en las plataformas digitales disponibles por los organismos estatales, así como los archivos institucionales que permitan evidenciar el no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la presente Base Técnica. Además, se verificarán los documentos de postulación presentados de acuerdo con los requisitos establecidos.

El/la postulante debe tomar en cuenta lo siguiente:

Nro.	Criterio de verificación	Acción en caso de no cumplir con el criterio de verificación
1	Que la información registrada en el sistema de postulación esté completa y legible.	Subsanar
2	Que la información inscrita en los campos de los formularios corresponda a lo requerido.	Subsanar
3	Que la información y documentos presentados por los/las postulantes sea real.	Descalificar
4	Que sean proyectos artísticos y/o culturales.	Descalificar
5	Que no superen los porcentajes máximos por rubro del presupuesto y el monto máximo por beneficiario/a que establece la Base Técnica.	Subsanar
6	Que el plazo de ejecución no sea mayor al plazo del convenio expuesto en Base Técnica.	Subsanar
7	Los criterios específicos que se estipulen en la Base Técnica del concurso público pertinente, en lo concerniente a proyectos/procesos y postulantes.	De acuerdo a Base Técnica
8	Que los proyectos/procesos postulados cuenten con toda la documentación e información cargada en el sistema de postulación.	Subsanar

Esta etapa permitirá identificar a los/las postulantes que cumplan con los requisitos de admisibilidad y pasen a la etapa de evaluación.

10. SUBSANACIÓN (CONVALIDACIÓN DE ERRORES)

Si existiera alguna inconsistencia o error en la información y/o documentación de la postulación, el proyecto/proceso no avanzará a la etapa de evaluación. Será calificado como POR SUBSANAR y deberá completar lo solicitado en el sistema de postulación.

El/la postulante, por medio del sistema de postulación podrá, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la convocatoria, subsanar información y/o documentos que presenten errores de forma.

Vencido el término correspondiente sin que se haya realizado la subsanación de la información y/o requisitos observados por el IFCI, o aquellos proyectos/procesos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas en el presente concurso público, serán descalificados. Después de este tiempo no se aceptarán apelaciones.

Es responsabilidad del/la postulante verificar mediante el sistema de postulación y el cronograma del concurso los tiempos establecidos para esta etapa.

Una vez que el IFCI verifique los requisitos solicitados, y que cumpla con los objetivos de la convocatoria, todos los procesos que presenten la documentación completa y a conformidad, pasan a la etapa de evaluación.

Tan pronto como el/la postulante convalide los errores, se realizará una nueva verificación. Los proyectos/procesos subsanados correctamente, serán evaluados técnica y financieramente por el jurado en el proceso de evaluación correspondiente.

11. EVALUACIÓN

Los proyectos/procesos serán calificados de manera individual y colectiva por el jurado sobre 100 puntos. Las propuestas serán evaluadas conforme al cronograma respectivo establecido para este concurso público. Los fondos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes, especialistas en mediación educativa, cultural y comunitaria. Se convocarán para conformarse como miembros del jurado y su funcionamiento se registrará por la normativa vigente del Instituto.

El cronograma será publicado en los canales oficiales de la Institución. El mismo es susceptible de modificación por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI, **hasta el cierre de la convocatoria de la línea de fomento.**

Los proyectos/procesos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE	RÚBRICA
Viabilidad técnica	<p>El proyecto/proceso presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una propuesta consistente y coherente entre su desarrollo previo, actividades, experiencia del equipo de trabajo y cronograma de ejecución. Un portafolio o CV del equipo de trabajo (educador, gestor cultural, curador, mediador, artista) coherente con el proyecto/proceso. Una propuesta curatorial con discurso o línea narrativa coherente, innovadora y de interés social capaz de crear estímulos en la mirada, el pensamiento y la percepción en los públicos, los/las artistas / gestores/as culturales participantes, y relación con la metodología de mediación cultural. Una metodología de mediación cultural innovadora, que logra 	50 puntos	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de 12,5 puntos.

	<p>articular necesidades sociales en torno a las artes y procesos culturales, construyendo significados desde la participación de los públicos, artistas, gestores/as culturales, productos y prácticas culturales.</p> <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dossier de producto o práctica cultural a mediar. • Propuesta curatorial del proceso-producto a mediar. • C.V. o Portafolio del equipo de trabajo (educador, gestor cultural, curador, mediador, artista). • Metodología de mediación cultural. 		
Viabilidad financiera	<p>El proyecto/proceso tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Claramente identificadas sus necesidades y las expresa en el presupuesto garantizando el cumplimiento de sus objetivos. • Valores coherentes y equitativos en relación con las actividades que se realizan. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de objetivos, actividades y presupuesto del proyecto/proceso. 	30 puntos	Por cada criterio de valoración que se cumpla, se sumará un valor de 15 puntos.
Coherencia y alcance	<p>El proyecto/proceso cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Articulación entre las necesidades sociales del público en torno a las artes y procesos culturales, construyendo significados desde la participación de los públicos. <p>Se debe revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta curatorial del proceso- producto a mediar. • Metodología de mediación cultural. 	20 puntos	Este criterio de valoración, sumará un valor de 20 puntos
TOTAL		100	

Estos criterios permitirán una evaluación detallada y precisa de los proyectos/procesos presentados, enfocándose en la calidad y su impacto social.

Se otorgará un puntaje extra a los/las postulantes que cuenten con una acción afirmativa, que se sumará, únicamente, al resultado de la evaluación colectiva del jurado. No aplica para personas jurídicas.

Este puntaje será otorgado a los/las postulantes, no a los proyectos. Se deberá aplicar solamente a una acción afirmativa, es decir, se otorgará únicamente un (1) punto adicional a los/las postulantes que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

POSTULANTE	PUNTAJE
Personas con discapacidad	1
Pueblos y Nacionalidades	1
Personas en Movilidad Humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	1
Población LGBTI	1

Adicionalmente, el número final de beneficiarios/as dependerá de los montos asignados hasta que exista disponibilidad presupuestaria en el concurso público.



12. SELECCIÓN

Aquellos proyectos/procesos cuyo puntaje, en la evaluación individual, sea igual o mayor a 80/100 pasarán a evaluación colectiva. Asimismo, a los proyectos/procesos con mayor puntaje en la evaluación colectiva se les asignará el incentivo financiero, de acuerdo al número de ganadores por concurso público. Ningún proyecto/proceso que tenga un puntaje inferior a 80/100 podrá ser acreedor al incentivo financiero.

En el caso de que un concurso público supere la cantidad de proyectos/procesos con puntajes entre 80 y 100 establecidos en la Base Técnica, los dos (2) restantes con mayor puntaje entrarán a la lista de prelación. Esta lista se utilizará para seleccionar a los proyectos/procesos en caso de renuncias al incentivo financiero.

Se priorizará a los proyectos/procesos que no hayan sido beneficiarios de la misma convocatoria pública en ediciones pasadas.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos/procesos evaluados, donde constarán todos los proyectos/procesos en evaluación colectiva, los proyectos/procesos ganadores y la lista de prelación, todos, ordenados de mayor a menor puntaje.

Si durante el concurso público ningún proyecto/proceso cumple con el puntaje mínimo (80/100) para ser seleccionado como beneficiario, el concurso se declarará desierto y el monto será restituido al Fondo de Fomento.

13. RESOLUCIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El IFCI en acto administrativo formal hará público el veredicto de jurados que determinará los proyectos ganadores detallando únicamente el nombre de los proyectos.

La Ley de Protección de Datos, en su Artículo 10 literal g) que señala: *“Confidencialidad. - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio”.*

De ser necesario conocer a detalle el contenido íntegro del acta de dictamen, podrá solicitar de manera formal al IFCI.

14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

El IFCI, a través de la Unidad de Comunicación Social, dentro de dos (2) días hábiles posterior a la emisión de la resolución de ganadores, anunciará públicamente los proyectos/procesos seleccionados en página web del IFCI, <http://www.creatividad.gob.ec/>. Este anuncio se replicará desde el MCYP, en su página web, <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>, con la identificación del nombre del proyecto/proceso, provincia y fecha.

Adicionalmente, se notificará formalmente a los/as ganadores del concurso público, mediante el correo electrónico registrado en el sistema de postulación.

15. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO FINANCIERO

El/la postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello queda entendido que:

- Una vez que los/las ganadores del concurso público sean notificados, deberán entregar los documentos habilitantes que el IFCI solicite para proceder con la suscripción del convenio de fomento.
- Los/las ganadores entregarán la garantía establecida en esta Base Técnica, misma que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.
- Los/las beneficiarios se comprometen a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto/proceso.
- Los/las beneficiarios serán responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.

16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado ganador/a, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el ganador/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- Cuando el ganador/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del ganador/a antes de la suscripción del convenio de fomento o del beneficiario/a una vez firmado el convenio, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.

17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Los/as ganadores deberán entregar, en el plazo establecido por el IFCI en la notificación de ganador, los documentos habilitantes para la elaboración y firma del convenio.
- Los/as ganadores deberán remitir al IFCI los documentos habilitantes en físico con firmas originales, en caso de no tener firma electrónica. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos, a través, del mismo correo en el que fue notificado como ganador/a.
- La no suscripción del convenio de fomento por parte del ganador/a en el plazo dispuesto por IFCI, constituye una renuncia tácita de la asignación del incentivo financiero, salvo en aquellos casos que se puedan justificar fuerza mayor o caso fortuito.
- Durante la ejecución del convenio, el IFCI realizará el seguimiento y evaluación del proceso a través del administrador del convenio de fomento.
- La transferencia de los recursos asignados por el IFCI se realizará a través del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE B.P.), entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para lo cual el IFCI emitirá una orden de pago que constituirá documento habilitante para su desembolso.
- El BDE B.P. transferirá al beneficiario/a, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega del documento de garantía establecido en la Cláusula Quinta; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2% por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Finalmente, una vez que se cumplan las actividades contempladas en el proyecto/proceso, el/la beneficiario entregará un informe técnico y financiero acorde al convenio de fomento, para el cierre de este.

18. ENTREGABLES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El/la beneficiario deberá entregar de forma física o en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio de fomento de acuerdo con la propuesta presentada la postulación.

18.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50% de ejecución, según cronograma de cada proyecto/proceso.
- Informe de cierre del proyecto/proceso. El/la beneficiario entregará un informe de cierre del proyecto/proceso, de acuerdo con el formato definido por la institución y conforme a su postulación.
- Medios de verificación basados en los documentos presentados en la postulación (texto curatorial y texto del programa de mediación).
- Registro de al menos diez (10) fotografías del proceso de mediación cultural.
- Otros detalles que se desprendan de la postulación.
- Certificado de Uso de Logos emitido por la institución administradora de la línea de financiamiento y avalados por el área de Comunicación del Instituto.

18.2. RESPALDOS FINANCIEROS

- Reporte de gastos: El/la beneficiario entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física o en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado, justificando el 100% del monto asignado, adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:
 - Comprobantes de venta legalmente autorizados. Respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
 - Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados.
 - Otros respaldos que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFCI.